

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA A SUMA ALZADA

SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORIA - CI, Comp. 5, 1, No. 9

“Especialista en Ingeniería de Riego UTL Tegucigalpa”

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará “CONTRATANTE” y **SERGIO SEBASTIÁN PEREIRA PINELL**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0890-1999-00042, quien en adelante se denominará el “CONTRATADO”, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de SERGIO SEBASTIÁN PEREIRA PINELL, como ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE RIEGO UTL TEGUCIGALPA, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Realizar y/o validar los diseños y presupuestos para los sistemas de riego desarrollados por las firmas a solicitud de los beneficiarios. **2)** Brindar capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los proyectos en operación, administración y mantenimiento de los sistemas de riego. **3)** Apoyar técnicamente a los beneficiarios en la adquisición de equipo de riego intrafinca. **4)** Elaborar y mantener actualizado un registro de proveedores de equipo de riego intrafinca y hacer del conocimiento de las organizaciones de regantes. **5)** Cumplir las disposiciones establecidas en el MOP y sus reglamentos. **6)** Revisar y aprobar las estimaciones de obra de los contratistas y la solicitud de pago de la supervisión. **7)** Monitorear y evaluar el avance de las actividades programadas durante la ejecución de los contratos de la UTL. **8)** Proporcionar al Coordinador de la UTL y al Ingeniero de Riego de la UCP, información adecuada, oportuna y pertinente antes, durante y después de los contratos de obras y diseño en su zona de influencia. **9)** Elaborar conjuntamente con el personal de la UTL, las bases de licitación (IAL), solicitudes de cotización (SDC), solicitudes de propuestas (SDP) y cualquier otro documento que fuese requerido dentro de su área de su competencia. **10)** Formar parte de las comisiones de evaluación si fuese requerido y autorizado o propuesto por el Coordinador de la UTL. **11)** Validar las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios preparados para los procesos de los proyectos de la UTL en su ámbito de competencia. **12)** Supervisar la ejecución de los contratos de servicios y obras contratadas por el Programa en su área de influencia. **13)** Revisar y emitir dictamen de las solicitudes presentadas por los contratistas de ampliación de tiempo, interpretación de cláusulas contractuales, y cualquier otro reclamo realizado por los contratistas. **14)** Interpretar, aclarar y dictar pautas sobre las especificaciones técnicas de cada contrato si fuese necesario, a solicitud del Coordinador o los contratistas. **15)** Revisar y dictaminar sobre las solicitudes de pago durante el periodo de ejecución de los contratos de la UTL correspondientes. **16)** Participar en la recepción provisional y en la recepción definitiva de los suministros, obras y servicios que se contraten por el Programa, en su zona de influencia. **17)** Velar por el buen uso y manejo de los recursos y los bienes asignados para el cumplimiento de sus actividades. **18)** Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de acuerdo a lo establecido por el Coordinador de la UTL sobre los logros alcanzados en el período, basado en el seguimiento de los instrumentos de planeación: Marco Lógico, Plan Operativo Anual de Rehabilitación y Construcción del Sistema de Riego, y los planes de trabajo del contratista y de la supervisión. **19)** Elaborar un Manual para el cálculo del canon de agua y presentarlo a la Coordinación de la UTL. Dicho Manual incluirá cuatro aspectos: **i)** La retribución fija transferida a la Asociación de Regantes para cubrir los costos de operación, mantenimiento y reposición de la infraestructura de riego extra finca. **ii)** La tarifa variable por el uso del agua, que se calculará sobre la base de un valor por metro cúbico de agua utilizada, que se destinará al pago de costos variables de administración del sistema. **iii)** El servicio ambiental para pagar por servicio que prestan las comunidades de la cuenca alta, para protegerla. **iv)** Una cantidad anual para recuperar los montos de inversión, realizada por la Asociación de Regantes. **v)** Dicho manual deberá ser discutido con la Asociación de Regantes y con la Coordinación del PRONAGRI, previo a su aprobación. **20)** Cualquier otra actividad solicitada o tarea asignada por el Coordinador de la UTL en el ámbito de su competencia. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Consultoría; **b.**

Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO.** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de L. 555,510.74 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos diez lempiras con 74/100). Este valor incluye todos los gastos relacionados con la Consultoría e incluye L. 58,710.74 (Cincuenta y ocho mil setecientos diez con 74/100) para gastos reembolsables de viaje. El valor de cada entregable es de L.41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos Lempiras Exactos). Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa PDABR. Estos pagos serán cargados a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 89, PROG. 11, SBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24710, TRFBEN. 00.** -**CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: NORMAS DISCIPLINARIAS.** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 01 de enero de 2017, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA.** - **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en

la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




SERGIO SEBASTIÁN PEREIRA PINELL
EL CONTRATADO
ID. 0890-1999-00042